Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», la instalación de una central hidroeléctrica que aprovechará aguas del río Cinca, en término n. micipal de Laspuñas; el caudal máximo a utilizar será de 21 metros cúbicos por segundo, y la altura neta del salto, de 74 95 metros. La central se compondrá de dos turbinas de 9.520 CV. de potencia cada una, las cuales accionarán sendos alternadores de 8.500 kVA. de potencia cada uno, que generarán en rgía a 6.6 kilovoltios. Esta energía se elevará a 138 kilovoltios en el parque de transformación de la central mediante un transformador trifásico de 17.000 kVA. de potencia. potencia.

Para el suministro de enercia necesaria en servicios auxiliares se instalarán dos transformadores trifásicos de 200 kVA. de
potencia cada uno, y relación 6.600/230-133 V.; con el mismo
fin y conectados a línea a 30 kilovoltios se montarán dos transformadores, uno en central y otro en presa, de 200 kVA. de potencia cada uno, y elación 30.000/230 V.

Se completará la instalación montando los correspondientes
equipos de maniobra, medida y seguridad, así como el de servicios auxiliares

cios auxiliares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes

El plazo de puesta en marcha será de un año, contado ir de la fecha de unlicació de la presente Resolución en

- 1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de unlicació de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

 2.ª La instalación de la central hidroeléctrica mencionada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas e. el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general Reglamentos eprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.
- 3.* La Delegación de Industria de Huesca comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la esguridad pública, en la forma especificada las disposi-/igentes
- 4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria 4.ª El peticionario darà cuenta a la Delegación de Industria de Huesca de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la forma dispues* en el Decreto 998/1962, de 26 de abril, en la que se describirán las características de las instalaciones y il cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

 5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inevactas declaración.

miento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el peticionario justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en

la forma acostumbrada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de mayo de 1967.—El Director general, Julio

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industri., de Huesca.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a «Unión Eléctrica Madrileña S. A.», e «Hidroeléctrica Española, S. A.», la ampliación de la central termoeléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Toledo a instancia de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», e «Hidroeléctrica Español , S. ...», con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, nú iero 4, y Hermosilla, número 1, en solicitud de autorización para ampliar la central termoeléctrica de Aceca (Toledo), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,
Esta Dirección General ha resuelto:
Autorizar a dichas Empresas la ampliación de la central termoeléctrica de Aceca mediante un conjunto caldera-turbogenerador-transformador de 313.552 KW., con todas sus instalaciones auxiliares y complementarias.

auxiliares y complementarias.

Utilizará como combustible fuel-oil, procedente de la Refinería de Puertollano pero a reserva del estudio que se realiza

por la Administración podrá utilizar también fuel-oil del denominado de refinería de baja calidad.

Para la refrigeración utilizará agua del río Tajo, si bien esta utilización se considerará, a título precario condicionándola a la existencia de sobrantes y comprometiéndose la Empresa concesionaria a instalar el sistema de refrigeración en circuito cerrado que en su día resulte preciso para no interferir los planes del Estado en cuanto a la utilización más conveniente de las aguas del río Tajo.

La energía eléctrica que se produzca se distribuirá a través de las redes a 220 y 138 KV., que se construirán para enlazar la central con las de ambas Compañías y la red general peninsular. Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del msimo año y las del capítulo tercero del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y las especiales siguientes:

- 1.ª En el plazo de seis meses deberá presentarse el proyecto definitivo, incluyendo el estudio justificativo previsto en la Orden ministerial de 12 de julio de 1957 y estudio económico sobre la rentabilidad de la central. En cuanto el presupuesto deberá detallarse al máximo en sus diversas partidas, acerca de las cuales podrá la Administración exigir los documentos de comprobáción necesarios.

 2.ª Se incluirá un estudio detallado sobre las medidas que se adopten para disminuir en todo lo posible la contaminación atmosférica.
- atmosférica.
- 3.ª El mínimo técnico corresponderá al 10 por 100 de la carga máxima del turbogenerador.

4.ª El trabajo de ingeniería será realizado totalmente por

Empresas españolas.

- 5.ª El porcentaje mínimo a fabricar en España, de acuerdo con los antecedentes que se han obtenido sobre el particular, será del 45 por 100 del valor toto de la maquinaria correspondiente.
- diente.

 6.ª De conformidad con el desarrollo previsto para los programas actuales de producci\u00e3n de energ\u00eda el\u00e9ctrica, el funcionamiento de esta unidad de la central de Aceca se estima no ser\u00e1 necesario hasta el 1 de enero de 1972, y por ello no percibir\u00e1 prima de nuevas construcciones ni compensaci\u00f3n por combustible, por parte de la Oficina Liquidadora de la Energ\u00eda El\u00e9\u00e4ctrica m\u00e1s que a partir \u00e3\u00e3 dicha fecha, a no ser que la Direcci\u00f3n General de la Energ\u00eda, mediante orden expresa, estime conveniente modificar esta condici\u00f3n. En ambos casos le ser\u00e1 de aplicaci\u00f3n la f\u00f3rmula de OFILE de compensaci\u00f3n t\u00e9cnica que entonces se encuentre vigente. que entonces se encuentre vigente.

No obstante, la central-sin compensación alguna de OFILE-No obstante, la central—sin compensación aguna de Orlina— podrá funcionar con anterioridad siempre y cuando no perturbe los programas de explotación del sistema eléctrico español apro-bados por la Dirección General de la Energía.

7.ª La construcción de esta ampliación se ejecutará de acuer-

- do con las característic. s generales consignadas en el proyecto definitivo, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de "abrero de 1949.
- 8.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen la condiciones de los Reglamentos que rigen los servicas de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.
- 9.ª Las Sociedades peticionarias darán cuenta a la Delegación de Industria de Toledo de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquéllas de las condiciones especiales y de-más disposiciones legales.
- 10. La Administración dejará sin efecto la presente autoriza-ción en cualquier momento en que se comprueb, el incumpli-miento de las condiciones impuestas o por inexactas declaracio-nes en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949
- 11. En el plazo de t. s meses las Empresas peticionarias presentarán el contrato establecido con la firma o firmas españolas encargadas de realizar los trabajos de ingeniería y las relaciones de maquinaria de fabricación nacional, mixta y extranjera, que deberán ser aprobadas por este Ministerio. Una vez aprobadas las mismas se solicitará el certificado de excepción previsto en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, como requisito previo a la presentación en el Ministerio de Comercio de la clicitud de importación correspondiente. portación correspondiente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efecto. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de mayo de 1967.—El Director general, Julio

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.